

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2159

8 de junio de 2011

Presentado por el senador Tirado Rivera

Referido a

LEY

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación a fondo debido al incumplimiento del Sistema de Información de Justicia Criminal adscrito al Departamento de Justicia con la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004 y la Ley Pública Núm. 103-322 de 13 de septiembre de 1994, mejor conocida como "Jacob Wetterling Crimes Against Children and Sexually Violent Offender Registration Program", según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el Registro del Sistema de Información de Justicia Criminal adscrito al Departamento de Justicia de Puerto Rico, al 4 de junio de 2011 habían registrados en el sistema un total de 2,857 ofensores sexuales de los cuales 2,760 pertenecen al sexo masculino y 97 al sexo femenino. Un examen sobre los registros del sistema reveló un total de 526 ofensores sexuales en incumplimiento con el registro en diferentes modalidades. Se encontraron 436 sin fotografía; 23 con foto de lado; 1 con foto tomada con lentes; 62 con fotos tomadas a distancia y 4 fotos a tatuajes, lo cual imposibilita la divulgación de la identidad e información relativa a las personas convictas de delitos sexuales y abuso contra menores registradas en el Sistema de Información de Justicia Criminal de Puerto Rico a los fines de anticipar y prevenir, en la medida que sea posible, aquellas situaciones que pueden incidir en el maltrato o abuso contra niños, niñas y envejecientes.

Según un parte de prensa del U.S. Immigration and Customs Enforcement's (ICE) Homeland Security Investigations (HSI), el pasado 26 de abril de 2011 un gran jurado del Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico emitió acusación contra 17

ofensores sexuales convictos por no registrarse ante las autoridades de locales luego de haber viajado hasta Puerto Rico desde los Estados Unidos continentales. Esta Asamblea Legislativa reafirma la obligación del Estado en su función de *parens patriae*, de tomar medidas extraordinarias para la protección del maltrato o abuso contra niños, niñas y envejecientes. En cumplimiento con esta importante obligación, se hace indispensable que el Senado realice la investigación encomendada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del
- 2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación a fondo debido al incumplimiento del
- 3 Sistema de Información de Justicia Criminal adscrito al Departamento de Justicia con la Ley
- 4 Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004 y la Ley Pública Núm. 103-322 de 13 de septiembre de
- 5 1994, mejor conocida como “Jacob Wetterling Crimes Against Children and Sexually Violent
- 6 Offender Registration Program”, según enmendada.
- 7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y
- 8 recomendaciones en un plazo que no excederá de noventa (90) días, contados a partir de la
- 9 fecha de aprobación de esta Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.